



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0323-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de mayo de 2023

VISTO, el Informe N° 108-2023-RSU/D-VPA-UNCA, Oficio N° 0253-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 053-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, se encargó la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria a la Ing. Rossy Del Carmen Emilyn Ramírez Ghiorzo, Especialista en Responsabilidad Universitaria de la UNCA, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 108-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 18 de mayo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, señala que mediante el Informe de Observaciones N° 054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, se hace conocer la observación del MV1 del Indicador 26 que precisa: “las coordinaciones facultades serían asumidas por el especialista de la DRSU, quien al mismo tiempo se encuentra encargada como Directora de RSU mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, la cual no



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0323-2023/CO-UNCA

especifica la vigencia, y no aseguraría el tiempo disponible para el desarrollo de las funciones”, en este sentido solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria a la Ing. Rossy Del Carmen Emelyn Ramírez Ghiorzo, Especialista en Responsabilidad Universitaria de la UNCA, en adición a sus funciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria a la Ing. Rossy Del Carmen Emelyn Ramírez Ghiorzo, Especialista en Responsabilidad Universitaria de la UNCA, en adición a sus funciones, hasta la contratación del Director de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 0253-VPA-UNCA-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 108-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Que, el artículo 11º del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: “.... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0253-VPA-UNCA-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0323-2023/CO-UNCA

Alegria N° 053-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 0253-VPA-UNCA-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, quedando vigente en sus demás extremos;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 0253-VPA-UNCA-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, quedando vigente en sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0485-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, queda redactado en los siguientes términos:

“ENCARGAR la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria a la Ing. Rossy Del Carmen Emilyn Ramírez Ghiorzo, Especialista en Responsabilidad Universitaria de la UNCA, en adición a sus funciones, hasta la contratación del Director de Responsabilidad Social Universitaria.”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL